



Al contestar cite el No. 2023-02-004555

Tipo: Salida Fecha: 12/04/2023 07:18:13 AM  
Trámite: 16606 - AVISO  
Sociedad: 901038686 - NUOVO ALIMENTOS S. Exp. 106600  
Remitente: 610 - INTENDENCIA REGIONAL DE MEDELLIN  
Destino: 901038686 - NUOVO ALIMENTOS S.A.S. REORGANIZACI  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO Consecutivo: 610-000052

## AVISO

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA INTENDENCIA REGIONAL MEDELLIN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2023-02-003534 DEL 9 DE MARZO DE 2023.**

### AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2023-02-003534 del 9 de marzo de 2021**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **NUOVO ALIMENTOS SAS.**, identificada con **NIT 901038686**, con domicilio en el Municipio de Medellín (Antioquia), en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, en el mismo auto, fue designado como liquidador de la concursada de la lista de auxiliares de la justicia de esta Superintendencia al Dr., Marco Tulio Zapata Giraldo, identificado con C.C. 8303526
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la dirección: en la calle 13 # 43e-15 Medellín, teléfono 2683716 y 3136508464, correo electrónico [zgmarco@une.net.co](mailto:zgmarco@une.net.co)
4. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la baranda virtual de esta Superintendencia de Sociedades por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **12 de abril de 2023**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **18 de abril de 2023**, a las **5:00 p.m.**



**ANGELA MARIA LOPERA VELEZ**

Secretario Administrativo y Judicial suplente de la Intendencia Regional Medellín

TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL  
CDP: